

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Carretera Mexicali-San Felipe, en el Estado de Baja California**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-0-09100-04-0065

DE-033

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable; que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; y que su funcionamiento y puesta en operación se realizó de acuerdo con lo previsto.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	229,887.4
Muestra Auditada	187,695.0
Representatividad de la Muestra	81.6%

De los dos contratos de obra pública y dos de servicios relacionados con las mismas que estuvieron vigentes en 2012 en la Carretera Mexicali-San Felipe, se revisó una muestra de 60 conceptos por 187,695.0 miles de pesos que representó el 81.6% del total ejercido por un monto de 229,887.4 miles de pesos que comprendió la ejecución y supervisión de las obras, por ser susceptible de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

Partidas, Conceptos, Capítulos o Aspectos Revisados**CONCEPTOS REVISADOS**

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe de los conceptos		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisado	
2-B-CE-A-503-W-0-2	77	16	122,507.2	101,693.8	83.0
2-B-CE-A-504-W-0-2	72	12	105,289.7	84,311.6	80.1
2-B-CE-A-507-Y-0-2	30	17	1,169.2	950.1	81.3
2-B-CE-A-508-Y-0-2	28	15	921.3	739.5	80.3
Total	207	60	229,887.4	187,695.0	81.6

FUENTE: Expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

La modernización de la Carretera Mexicali-San Felipe, en el Estado de Baja California, tiene el propósito de disponer de una vía acorde con la calidad mundial de los desarrollos turísticos actuales que cumpla con las expectativas de potenciar el desarrollo turístico del corredor Mexicali-San Felipe-Puertecitos, para lo cual se previó incrementar su accesibilidad y velocidad de viaje, así como ofrecer mayor seguridad a los usuarios.

El proyecto consiste en modernizar el tramo de 131.7 km comprendido entre el km 38+700 y el km 170+400 de la Carretera Mexicali-San Felipe mediante su ampliación a 12.0 m de ancho de calzada para alojar dos carriles de circulación de 3.5 m y acotamientos laterales de 2.5 m cada uno. El costo de la obra se estimó en 1,367,000.0 miles de pesos, que incluyen la obra civil, la supervisión de los trabajos, la liberación del derecho de vía faltante y las obras de mitigación del impacto ambiental, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-503-W-0-2 tuvo por objeto la "Modernización a 12.0 m de la Carretera: Mexicali-San Felipe, Tramo: El Faro-San Felipe, del km 86+000 al km 106+000, incluye: Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento de Concreto Asfáltico, Señalamiento y Obras Complementarias, en el Municipio de Mexicali, Estado de Baja California"; fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 10 de febrero de 2012, por conducto del Centro SCT Baja California, a la empresa Constructora Gusa, S.A. de C.V.; y en él se establecieron un monto de 127,883.3 miles de pesos y un plazo de 244 días naturales, comprendido del 20 de febrero al 20 de octubre de 2012.

Posteriormente, el 5 de octubre de 2012, debido a que no fue necesario utilizar el material de préstamo de banco que se había propuesto originalmente, ya que el material producto del corte ubicado en el km 105+460 al km 105+860, considerado como desperdicio, se aprovechó para la construcción de las terracerías, pues se sustituyeron las obras de drenaje de losas de concreto hidráulico por tubería de concreto armado y a la ejecución de cuatro conceptos de obra extraordinarios, el Centro SCT Baja California y la contratista formalizaron el convenio modificatorio núm. 2-B-CE-A-503-W-1-2 para reducir el monto en 1,280.8 miles de pesos, modificación que representó una disminución de 1.0% respecto del presupuesto original, por lo que el total contratado quedó en 126,602.5 miles de pesos, sin modificar el plazo pactado.

Al 20 de octubre de 2012, fecha de la estimación núm. 9 del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-503-W-0-2, se habían erogado 122,259.2 miles de pesos, más 248.0 miles de pesos por concepto de ajuste de costos y se tenía un importe pendiente de ejercer de 4,343.3 miles de pesos; y a la fecha de la revisión (julio de 2013) la obra se encontraba concluida y en operación.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-504-W-0-2 tuvo por objeto la "Modernización a 12.0 m. de la Carretera: Mexicali-San Felipe, Tramo: El Faro-San Felipe, del km 111+000 al km 130+000, Incluye: Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento de Concreto Asfáltico, Señalamiento y Obras Complementarias, en el Municipio de Mexicali, Estado de Baja California"; fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 10 de febrero de 2012, por conducto del Centro SCT Baja California, a la empresa Flova Construcciones, S.A. de C.V., en convenio de asociación con Talwiwi Construcciones, S.A. de C.V., y los Ings. Francisco Javier Flores Munguía y Martín Eduardo Urías Flores; y en él se

establecieron un monto de 123,336.9 miles de pesos y un periodo de ejecución de 244 días naturales, comprendido del 20 de febrero al 20 de octubre de 2012.

Posteriormente, debido a la necesidad de regularizar volúmenes de obra y por la entrega extemporánea del anticipo, el Centro SCT Baja California y la contratista formalizaron el convenio modificatorio núm. 2-B-CE-A-504-W-1-2 para incrementar el plazo original en 18 días naturales por lo que el periodo de ejecución quedó de 262 días naturales, comprendido del 20 de febrero al 7 de noviembre de 2012 sin modificar el importe contractual.

Al 31 de octubre de 2012, fecha de la estimación núm. 9 BIS del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-504-W-0-2, se habían erogado 105,047.0 miles de pesos más 242.7 miles de pesos por concepto de ajuste de costos y se tenía un monto pendiente de ejercer de 18,289.9 miles de pesos; y a la fecha de la revisión (julio de 2013) la obra se encontraba concluida y en operación.

El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-507-Y-0-2 tuvo por objeto el “Seguimiento y Control de Trabajos Consistentes en: Modernización a 12.0 m de la Carretera: Mexicali-San Felipe, Tramo: El Faro-San Felipe, del km 86+000 al km 106+000, Incluye: Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento de Concreto Asfáltico, Señalamiento y Obras Complementarias, en el Municipio de Mexicali, Estado de Baja California”; fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 24 de febrero de 2012, por conducto del Centro SCT Baja California, a la empresa Scala Supervisión, Consultoría, Asesoría y Laboratorio, S.A. de C.V.; y en él se establecieron un monto de 1,081.4 miles de pesos y un plazo de 275 días naturales, comprendido del 1 de marzo al 30 de noviembre de 2012.

Posteriormente, debido a que se sustituyeron las obras de drenaje de losas de concreto hidráulico por tubería de concreto armado y a la ejecución de conceptos de obra extraordinarios, el Centro SCT Baja California y la supervisora celebraron el convenio núm. 2-B-CE-A-507-Y-1-2 para ampliar el monto del contrato en 87.8 miles de pesos, que representó un incremento de 8.1% respecto del pactado originalmente, por lo que el total contratado ascendió a 1,169.2 miles de pesos, sin modificar el plazo inicial.

Al 30 de noviembre de 2012, fecha de la estimación de finiquito del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-507-Y-0-2, se erogaron 1,169.2 miles de pesos.

El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-508-Y-0-2 tuvo por objeto el “Seguimiento y Control de Trabajos Consistentes en: Modernización a 12.0 m de la Carretera: Mexicali-San Felipe, Tramo: El Faro-San Felipe, del km 111+000 al km 130+000, Incluye: Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento de Concreto Asfáltico, Señalamiento y Obras Complementarias, en el Municipio de Mexicali, Estado de Baja California”; fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 24 de febrero de 2012, por conducto del Centro SCT Baja California, a la empresa Desarrollos de Ingeniería, Obras y Servicios, S.A. de C.V., en convenio de proposición conjunta con JS Construcciones y Arrendamientos, S.A. de C.V.; y en él se establecieron un monto de 1,128.6 miles de pesos y un periodo de ejecución de 275 días naturales, comprendido del 1 de marzo al 30 de noviembre de 2012.

Al 31 de octubre de 2012, fecha de la estimación núm. 8 del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-

508-Y-0-2, se habían erogado 921.3 miles de pesos y se tenía un importe pendiente de ejercer de 207.3 miles de pesos.

Resultados

1. Se observó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-503-W-0-2 el Centro SCT Baja California, por conducto de su residencia de obra y de supervisión externa, autorizó un pago de 1,929.0 miles de pesos en las estimaciones núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 con periodos de ejecución del 1 de marzo al 31 de octubre de 2012, desglosado de la manera siguiente: de 464.4 miles de pesos en el concepto núm. 7 "Cuerpo del terraplén, compactado al 90%"; de 806.1 miles de pesos en el concepto núm. 8 "Capa subyacente, compactada al 95%", y de 658.5 miles de pesos en el concepto núm. 9 "Capa subrasante y la elevación de la subrasante, compactada al 100%", y existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto.

Mediante los oficios núms. -6.2.414.RGCF/710/2013, -6.2.414.RGCF/796/2013 y -6.2.414.RGCF/1156/2013 del 31 de julio, 21 de agosto y 21 de octubre de 2013, en ese orden, el Director General del Centro SCT Baja California proporcionó a la ASF copia de la estimación de finiquito del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-503-W-0-2 con un periodo de ejecución del 20 de febrero al 20 de octubre de 2012, en la que aplicó una deductiva por un importe de 1,379.5 miles de pesos, mayor que el observado originalmente por la ASF de 464.4 miles de pesos, en el concepto núm. 7 "Cuerpo del terraplén, compactado al 90%", del convenio modificatorio núm. 2-B-CE-A-503-W-1-2, de la minuta de campo del 27 de abril de 2012 en la que se acordó realizar excavación en caja en el cuerpo existente del km 86+000 al km 88+000 y del 93+000 al km 96+000 con la finalidad de que los espesores de las capas subyacente y subrasante cumplieran con el espesor indicado en el proyecto, de los generadores del finiquito de la obra, de los conceptos núms. 8 "Capa subyacente, compactada al 95%", y 9 "Capa subrasante y la elevación de la subrasante, compactada al 100%", de las secciones de construcción, los perfiles y el proceso electrónico definitivo.

Al respecto, una vez analizada la información proporcionada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, ya que no obstante que en la estimación del finiquito del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-503-W-0-2 es correcta, y que remitió copia del convenio modificatorio núm. 2-B-CE-A-503-W-1-2, de la minuta de campo del 27 de abril de 2012, de las secciones, los perfiles, el proceso electrónico y los generadores del finiquito, se constató que los volúmenes pagados en los conceptos núms. 8 y 9 no corresponden a los considerados en el proyecto.

12-0-09100-04-0065-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de los 1,464.6 miles de pesos por diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-503-W-0-2. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.

2. Se observó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-504-W-0-2 el Centro SCT Baja California, por conducto de su residencia de obra y de supervisión externa, obtuvo un importe a favor de la dependencia

de 216.1 miles de pesos, por concepto de ajuste de costos a la baja en las partidas de terracerías y pavimentos, el cual fue aplicado en la estimación núm. E-1 con periodo de ejecución del 20 de febrero al 31 de mayo de 2012; sin embargo, el importe aplicado debió ser de 292.2 miles de pesos, por lo que existe una diferencia a favor de la dependencia de 76.1 miles de pesos debido a que en el análisis realizado por la ASF se consideró el periodo de ejecución de los trabajos de febrero a octubre de 2012.

En la reunión de presentación de resultados preliminares del 17 de julio de 2013, el Subdirector de Obras del Centro SCT Baja California proporcionó a la ASF copia del cálculo de ajuste de costos y de la estimación núm. E-2 con periodo de ejecución del 20 de febrero de 2012 al 21 de febrero de 2013, por un importe de 1,989.8 miles de pesos.

Posteriormente, con el oficio núm. -6.2.414.RGCF/1156/2013 del 21 de octubre de 2013, el Subdirector de Obras en ausencia del Director General del Centro SCT Baja California envió a la ASF copia del oficio núm. -6.2.414.RGCF/962/2013 del 17 de septiembre de 2013, con el cual solicitó a la Unidad Normativa en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública su opinión en relación, a que si resulta aplicable como factor de arranque para el cálculo de ajuste de costos el último factor emitido por la Subsecretaría de Infraestructura de la SCT.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que al analizar el cálculo de ajuste de costos proporcionado por la entidad fiscalizada, se obtuvo un importe de 1,192.9 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 718.0 miles de pesos a favor de la dependencia debido a que en el concepto núm. 33 "Cemento asfáltico PG-82-22 empleado en carpeta asfáltica" el Centro SCT Baja California no consideró en su cálculo los factores de ajuste de costos correspondientes a septiembre y octubre, cuando se ejecutaron dichos trabajos, y que fueron inferiores a los aplicados.

12-0-09100-04-0065-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$718,014.52 (setecientos dieciocho mil catorce pesos 52/100 M.N.), debido a la aplicación incorrecta de los factores de ajuste de costos en la partida de pavimentos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-504-W-0-2.

3. Se observó que en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-507-Y-0-2 la empresa supervisora no mantuvo al corriente los archivos de la ejecución de los trabajos, ni revisó las estimaciones antes de que la residencia de obra del Centro SCT Baja California las autorizara para su trámite y pago, lo que originó que se pagaran volúmenes mayores que los cuantificados en el proyecto a la empresa contratista encargada de la ejecución de los trabajos. Por lo anterior se solicitó al Centro SCT Baja California que informara a la ASF sobre las sanciones que aplicará por las omisiones detectadas.

Mediante el oficio núm. -6.2.414.RGCF/796/2013 del 21 de agosto de 2013, el Director General del Centro SCT Baja California proporcionó a la ASF copia del oficio núm. -6.2.414.RGCF/781/2013 del 19 de agosto de 2013, con los que instruyó al Residente de Obra de dicho Centro SCT para que en lo sucesivo, verifique que las estimaciones presentadas por la empresa contratista, sean revisadas por la empresa supervisora encargada del seguimiento de la ejecución de los trabajos.

Posteriormente, con el oficio núm. -6.2.414.RGCF/1361/2013 del 9 de diciembre de 2013, el Director General del Centro SCT Baja California proporcionó copia de la transferencia electrónica y del recibo bancario de pago de contribuciones productos y aprovechamientos federales con líneas de captura núms. 65502506090 y 00330050062658 en favor de la TESOFE, por un monto de 55.9 miles de pesos desglosados de la manera siguiente: 53.1 miles de pesos por las sanciones que aplicó a la empresa supervisora y 2.8 miles de pesos por concepto de intereses los cuales se consideran correctos, por lo que la ASF considera atendido el resultado.

4. Se observó que en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-508-Y-0-2 la empresa supervisora no mantuvo al corriente los archivos de la ejecución de los trabajos, ni revisó las estimaciones antes de que la residencia de obra del Centro SCT Baja California las autorizara para su trámite y pago, lo que originó que se pagaran volúmenes mayores que los cuantificados en el proyecto a la empresa contratista encargada de la ejecución de los trabajos. Por lo anterior se solicitó al Centro SCT Baja California que informara a la ASF sobre las sanciones que aplicará por las omisiones detectadas.

Con el oficio núm. -6.2.414.RGCF/796/2013 del 21 de agosto de 2013, el Director General del Centro SCT Baja California proporcionó a la ASF copia del oficio núm. -6.2.414.RGCF/781/2013 del 19 de agosto de 2013, con el que instruyó al Residente de Obra de dicho Centro SCT para que en lo sucesivo, verifique que las estimaciones presentadas por la empresa contratista, sean revisadas por la empresa supervisora encargada del seguimiento de la ejecución de los trabajos.

Posteriormente, con el oficio núm. -6.2.414.RGCF/1361/2013 del 9 de diciembre de 2013, el Director General del Centro SCT Baja California proporcionó copia del cheque y del recibo bancario de pago de contribuciones productos y aprovechamientos federales con líneas de captura núms. 0013ABOJ693029296233 y 00330050062689 en favor de la TESOFE, por un monto de 54.4 miles de pesos desglosados de la manera siguiente: 52.4 miles de pesos por las sanciones que aplicó a la empresa supervisora y 2.0 miles de pesos por concepto de intereses lo cual se considera correcto, por lo que la ASF considera atendido el resultado.

5. Se observó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-504-W-0-2, el Centro SCT Baja California no evaluó correctamente la propuesta presentada por la contratista, ya que en el análisis del costo de financiamiento la contratista consideró únicamente los egresos y los afectó por la tasa de interés propuesta, lo que dio como resultado un porcentaje de financiamiento de 0.2130% a favor de la contratista, en lugar de obtener el porcentaje de la diferencia que resulta de la suma algebraica de los ingresos y los egresos, afectada por la tasa de interés propuesta por lo que el porcentaje de financiamiento debió ser el 0.1630% a favor de la dependencia.

Mediante el oficio núm. -6.2.414.RGCF/710/2013 del 31 de julio de 2013, el Director General del Centro SCT Baja California proporcionó copia del oficio núm. -6.2.414.RGCF/679/2013 del 25 de julio de 2013 con el que instruyó al Subdirector de Obras y al Encargado de la Residencia General de Carreteras Federales de dicho Centro SCT para que en lo sucesivo realicen sus funciones con eficacia y calidad, y tomen las medidas de control necesarias para el análisis y revisión del cálculo del financiamiento, de acuerdo con

lo indicado en la normativa vigente en ese momento, por lo que la ASF determinó atendida la observación.

6. Se observó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-503-W-0-2 el Centro SCT Baja California, por conducto de su residencia de obra y de supervisión externa, autorizó un pago de 189.6 miles de pesos en las estimaciones núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 con periodos de ejecución del 1 de marzo al 31 de octubre de 2012, en el concepto núm. 16 "Construcción de elementos de concreto hidráulico de $f'c=150$ kg/cm² en estribos, aleros y cabezotes" y existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto.

Con los oficios núms 6.2.414.RGCF/710/2013 y -6.2.414.RGCF/796/2013 del 31 de julio y 21 de agosto de 2013, el Director General del Centro SCT Baja California proporcionó a la ASF copia de la estimación de finiquito del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-503-W-0-2 con un periodo de ejecución del 20 de febrero al 20 de octubre de 2012, en la que aplicó una deductiva por un importe de 148.4 miles de pesos en el concepto núm. 16 "Construcción de elementos de concreto hidráulico de $f'c=150$ kg/cm² en estribos, aleros y cabezotes" y del proyecto de las obras de drenaje del km 89+734 al km 103+606 con lo que justificó un importe de 41.2 miles de pesos, por lo que la ASF considera atendida la observación.

7. En el recorrido realizado por personal de la ASF y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Baja California a los trabajos objeto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-503-W-0-2, se observó que dentro del derecho de vía del km 86+000 al km 106+000 se encontraba material producto de desperdicio, por lo anterior, se solicitó al Centro SCT Baja California que determine las medidas que tomará para su corrección y con cargo a quién se efectuarán los trabajos y que informe a la ASF de los resultados que obtenga.

Con el oficio núm. -6.2.414.RGCF/909/2013 del 9 de septiembre de 2013, el Director General del Centro SCT Baja California proporcionó copia del reporte fotográfico de la ejecución de los trabajos del retiro del material producto de desperdicio e informó que el importe erogado por la empresa contratista para la ejecución de dichos trabajos fue de 93.6 miles de pesos, por lo que la ASF considera atendida la observación

8. Se comprobó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-503-W-0-2, el Centro SCT Baja California pagó los trabajos ejecutados en el ejercicio de 2012 mediante la presentación, trámite y autorización de nueve estimaciones por un monto de 122,259.2 miles de pesos, más 248.0 miles de pesos por concepto de ajuste de costos; que del anticipo otorgado por un importe de 38,365.0 miles de pesos, se amortizó un importe de 37,915.0 miles de pesos; y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 13,475.8 miles de pesos, como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 612.5 miles de pesos.

Se comprobó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-504-W-0-2, el Centro SCT Baja California pagó los trabajos ejecutados en el ejercicio de 2012 mediante la presentación, trámite y autorización de nueve estimaciones por un monto de 105,047.0 miles de pesos más 242.7 miles de pesos por concepto de ajuste de costos; que del anticipo otorgado por un importe de 37,001.1 miles de pesos se amortizó un importe de 31,659.7 miles de pesos, y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por

11,581.9 miles de pesos como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 526.4 miles de pesos.

Se comprobó que en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-507-Y-0-2, el Centro SCT Baja California pagó los servicios ejecutados en el ejercicio de 2012 mediante la presentación, trámite y autorización de nueve estimaciones por un monto de 1,169.2 miles de pesos; asimismo, se verificó que no se otorgó anticipo y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 128.6 miles de pesos, como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 5.8 miles de pesos.

Se comprobó que en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-508-Y-0-2, el Centro SCT Baja California pagó los servicios ejecutados en el ejercicio de 2012 mediante la presentación, trámite y autorización de ocho estimaciones por un monto de 921.3 miles de pesos; asimismo, se verificó que no se otorgó anticipo y se aplicaron correctamente tanto el IVA por 101.3 miles de pesos, como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 4.6 miles de pesos.

9. Se comprobó que los convenios modificatorios a los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-B-CE-A-503-W-0-2 y 2-B-CE-A-504-W-0-2 contaron con los soportes documentales justificativos y comprobatorios correspondientes.

10. Se constató que los trabajos amparados en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-503-W-0-2, se ejecutaron de conformidad con los programas de obra autorizados.

11. Se comprobó que en los conceptos seleccionados de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-B-CE-A-503-W-0-2 y 2-B-CE-A-504-W-0-2 se cumplieron las normas de calidad de los materiales de la SCT, ya que durante la ejecución de los trabajos se aplicaron los sistemas de control de calidad establecidos en los contratos y se obtuvieron resultados satisfactorios.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 2,999.3 miles de pesos, de los cuales 816.7 miles de pesos fueron operados, y 2,182.6 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es), de la(s) cual(es) 5 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 2 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Baja California, cumplió las disposiciones normativas aplicables.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Revisar los concentrados de estimaciones de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-B-CE-A-503-W-0-2 y 2-B-CE-A-504-W-0-2 y los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-B-CE-A-507-Y-0-2 y 2-B-CE-A-508-Y-0-2 realizados por la entidad fiscalizada en el ejercicio 2012 para verificar que se efectuaron las deducciones contractuales, la amortización de los anticipos otorgados a las contratistas y que el IVA se aplicó de acuerdo con la normativa.
2. Seleccionar conceptos para obtener la muestra representativa del proyecto; revisar los precios unitarios aplicados en los conceptos de obra seleccionados, y constatar que las cantidades de obra y servicios estimadas y pagadas correspondieron a las ejecutadas en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-B-CE-A-503-W-0-2 y 2-B-CE-A-504-W-0-2 y en los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-B-CE-A-507-Y-0-2 y 2-B-CE-A-508-Y-0-2.
3. Revisar que los convenios modificatorios de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-B-CE-A-503-W-0-2 y 2-B-CE-A-504-W-0-2 contaron con los dictámenes y con los soportes documentales justificativos y comprobatorios.
4. Revisar los programas de obra autorizados de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-B-CE-A-503-W-0-2 y 2-B-CE-A-504-W-0-2 para verificar que los trabajos se ejecutaron conforme a lo convenido y que se aplicaron las retenciones o sanciones contractuales, los ajustes de costos correspondientes; y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-503-W-0-2, la entrega-recepción y finiquito de los trabajos.
5. Revisar una muestra de las pruebas de control de calidad aplicadas para garantizar que en los conceptos de obra seleccionados, los trabajos se ejecutaron de conformidad con las especificaciones particulares y generales estipuladas en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-B-CE-A-503-W-0-2 y 2-B-CE-A-504-W-0-2.
6. Verificar que se supervisaron los trabajos y que la empresa de supervisión externa cumplió con los alcances de los términos de referencia de los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-B-CE-A-507-Y-0-2 y 2-B-CE-A-508-Y-0-2.

Áreas Revisadas

El Centro SCT Baja California de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 58, fracción I.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones IV, X y XI.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusula sexta de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-B-CE-A-503-W-0-2 y 2-B-CE-A-504-W-0-2.

Cláusula octava del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-504-W-0-2.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.